

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicito el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-419
Auto Interlocutorio No 1864

Solicita la demandante dentro del proceso de PERTENENCIA promovido por JOE OMAR VALENCIA OBANDO, mediante apoderado y en frente SANDRA LILIANA MONTOYA ARCILA el retiro de la demanda.

Articulo 92 del CGP dispone: *·" el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro..."*

En el caso a estudio no se ha notificado el demandado por lo que se accede al RETIRO de la demanda. No se ordena el desglose de los documentos toda vez que la demanda presento de manera digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b151c27fdb63e0a27a4a17157bd9e5a6f0655e570b0d7bd78e57f341fb7dcc6c**
Documento generado en 16/11/2022 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>